

CONVENIO CON

UNIVERSIDAD DE XALAPA

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO, POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ Y LA UNIVERSIDAD DE XALAPA A. C., QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DOCTOR CARLOS GARCÍA MÉNDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL TRIBUNAL":

I.- QUE POR DECRETO EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA SEIS DE ENERO SIGUIENTE, SE CREARON LOS TRIBUNALES AGRARIOS, COMO ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES DOTADOS DE PLENA JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍA, A LOS QUE CORRESPONDE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

II.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 11 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y. POR LO TANTO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

III.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ORIZABA NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA ROMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.- QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA UNIVERSIDAD DE XALAPA, A. C., CONSTITUIDA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE COATEPEC, VERACRUZ, LIC. FRANCISCO SAUCEDO RAMÍREZ, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, DE LA SECCIÓN V, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

II.- QUE, EN SU CALIDAD DE ORGANISMO EDUCATIVO, TIENE POR OBJETO FORMAR TÉCNICOS, PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES DE ALTO NIVEL, QUE MANTENGAN E INCREMENTEN EL PATRIMONIO CULTURAL DE MÉXICO Y EL DESARROLLO EN LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE EL PAÍS REQUIERE.

III.- QUE EL DOCTOR CARLOS GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA "UNIVERSIDAD" CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, FIRMA EL PRESENTE CONVENIO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN EL KILÓMETRO 2 DE LA CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ, FRACCIONAMIENTO LAS ÁNIMAS,

NÚMEROS TELEFÓNICOS (2)812-81-91; 81281-92; FAX 81257-87, CÓDIGO POSTAL 91190 DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

IV.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS, IMPARTIR, PROMOVER Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN EN NIVEL SUPERIOR Y QUE ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

V.- QUE ACTUALMENTE IMPARTE LAS CARRERAS, PROFESIONALES A NIVEL DE LICENCIATURAS EN: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURÍA, CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN, DERECHO, EDUCACIÓN, INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y COMUNICACIÓN E INGENIERÍA EN SISTEMAS DE CÓMPUTO ADMINISTRATIVO; NEGOCIOS INTERNACIONALES, EN EL NIVEL DE POSTRADO, IMPARTE LA ESPECIALIDAD EN PRÁCTICA DOCENTE UNIVERSITARIA, MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL, MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y JUICIO DE AMPARO, MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL, MAESTRÍA EN FINANZAS Y MAESTRÍA EN PRÁCTICA DOCENTE, TODAS CON REGISTRO DE VALIDEZ OFICIAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; OFRECIENDO TAMBIÉN MAESTRÍA EN TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN EDUCATIVA, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA (ILCE) Y EN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, ESPAÑA, EL DOCTORADO EN DERECHO.

DECLARAN AMBAS PARTES:

I.- QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS COMÚN.

II.- QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBIRÁN PARA ESTE EFECTO.

III.- QUE TIENE EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN ACORDADOS POR LAS PARTES.

IV.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE OPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS MUTUO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EN EL CAMPO DEL DERECHO AGRARIO.

SEGUNDA.- ACCIONES:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD", PODRÁN REALIZAR ENTRE OTRAS ACCIONES LAS SIGUIENTES:

A).- PROMOCIÓN DEL ESTUDIO ACADÉMICO Y METODOLÓGICO DEL DERECHO AGRARIO.

B).- ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA AGRARIA.

C).- REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DIVERSOS PARA DESARROLLAR LA CULTURA JURÍDICA AGRARIA, A TRAVÉS DE LAS FACULTADES, ESCUELAS Y DEPENDENCIAS DE "LA UNIVERSIDAD".

D).- REALIZACIÓN DE EDICIONES O COEDICIONES CONJUNTAS PARA DAR A CONOCER, ENTRE OTROS TEMAS, EL RESULTADO DE SUS PROPIOS TRABAJOS EN MATERIA AGRARIA.

E).- REALIZAR CONFERENCIAS, EXPOSICIONES, SIMPOSIUMS, SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES CON TEMAS DE INTERÉS COMÚN, RELACIONADOS CON LOS AVANCES DEL DERECHO AGRARIO.

F).- OTORGAR CADA AÑO UN RECONOCIMIENTO A LA MEJOR TESIS RECEPCIONAL Y DE GRADO QUE SE PRESENTE SOBRE DERECHO AGRARIO.

G).- ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE TIENDAN A IMPULSAR Y FACILITAR LAS PRÁCTICAS ESCOLARES DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD" EN ESTA MATERIA.

H).- REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD".

I).- INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, AUDIOVISUAL, INFORMÁTICO Y DE CARÁCTER GENERAL RELACIONADO CON EL DERECHO AGRARIO.

TERCERA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN:

A).- CUANDO "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD" DETERMINEN ACCIONES CONCRETAS, DEBERÁN ELABORARSE PROGRAMAS ESPECÍFICOS, DONDE A TRAVÉS DEL CLAUSULADO DEL MISMO, DEBERÁN PRECISARSE CON SUFICIENTE DETALLE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.

B).- DE TODO PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE, AL MENOS, UN INFORME FINAL, PUDIENDO TAMBIÉN ELABORARSE LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.

C).- LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE SE REALICEN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERÁN SER ACORDADAS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES ASEGURANDO QUE SE OTORGUEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN CONFORME A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS:

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO, EN QUE CADA UNA DE ELLAS DESIGNARÁN AL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN POSTERIORMENTE DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL TRIBUNAL" NOMBRA COMO REPRESENTANTE Y RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO AL SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA "DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ", LIC. EDMUNDO MARTÍNEZ ZAleta, QUIEN, A SU VEZ, PODRÁ, DELEGAR LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE.

"LA UNIVERSIDAD" SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR DICHA DESIGNACIÓN A FAVOR DE LA PERSONA QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL TRIBUNAL" Y POR "LA UNIVERSIDAD" PARA REALIZAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN, DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTUVIERE PRESTANDO SUS SERVICIOS, FUERA DE ELLA, O EN INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUESE COMISIONADO.

CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO EFICAZ AL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A LLEVAR UN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL MISMO, POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES QUE DESIGNEN, PARA LO CUAL DEBERÁN REUNIRSE CADA TRES MESES CONFORME AL CALENDARIO QUE ESTABLEZCAN. DESPUÉS DE ANALIZAR LAS ACTIVIDADES Y LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN PODRÁN ADICIONAR O MODIFICAR EL PRESENTE CONVENIO SI SE CONSIDERA CONVENIENTE.

SEXTA.- VIGENCIA:

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES DECIDA DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN PROCESO.

LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVER DE COMÚN ACUERDO CUALQUIER ASPECTO QUE SURJA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN PROCESO.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR:

CUANDO "EL TRIBUNAL" O "LA UNIVERSIDAD" DETERMINEN REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE UNA OBRA INTELECTUAL O ARTÍSTICA, SOLICITARÁN POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL DERECHO DE AUTOR O DEL EDITOR SOBRE LA OBRA DE CUYA VERSIÓN SE TRATE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.